



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206  
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

### Número de Radicación

68001400301720200028500

[Consultar](#)

[Nueva Consulta](#)

### Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 29 de Septiembre de 2020 - 09:40:09 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
<b>Información de Radicación del Proceso</b>					
Despacho			Ponente		
017 Juzgado Municipal - Civil			JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL		
<b>Clasificación del Proceso</b>					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos		
<b>Sujetos Procesales</b>					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- WILSON DIAZ TELLO : PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ARRENDAMIENTOS DIAZ-			- FANNY TRUJILLO PERDOMO		
<b>Contenido de Radicación</b>					
Contenido					
presentada por correo electronico					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2020 A LAS 18:18:14	18 Aug 2020	18 Aug 2020	14 Aug 2020
14 Aug 2020	AUTO INADMITE DEMANDA				14 Aug 2020
03 Aug 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 03/08/2020 A LAS 15:05:14	03 Aug 2020	03 Aug 2020	03 Aug 2020

AUTO INTERLOCUTORIO  
VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
RAD. 680014003017-2020-00285-00

CONSTANCIA. Al Despacho la presente Demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, Informando a la señora Juez que la parte actora dejó vencer el término legal para subsanar la misma conforme a lo ordenado en auto que antecede. Bucaramanga, 29 de septiembre de 2.020.  
La Secretaria,

Verónica Meneses Suarez

## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra una vez más al Despacho para decisión, la *Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado* interpuesta a través de apoderado judicial, Dr. MANUEL FERNANDO GÓMEZ BECERRA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía # 1.095.796.655, Abogado portador de la Tarjeta Profesional # 323.533 del H. C. S. de la J., por WILSON DIAZ TELLO, vecino de Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía # 13.813.665 expedida en la misma ciudad, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado "ARRENDAMIENTOS DÍAZ", en contra de TRUJILLO PERDOMO FANNY, vecino(a) y residente en la ciudad de BUCARAMANGA, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía # 63.328.338, en relación con el inmueble ubicado en la CALLE 30 N° 28 - 60 APARTAMENTO 301 UNIDAD RESIDENCIAL PIACENZA BARRIO LA AURORA de la ciudad de BUCARAMANGA - SANTANDER, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO así: SALDO CANON MAYO/2020, CANON JUNIO/2020 y CANON JULIO/2020, y hasta la fecha.

Atendiendo al anterior Informe Secretarial, y habiendo corroborado el Despacho en consulta realizada al Sistema de Gestión "JUSTICIA XX" en la plataforma oficial de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - CIUDADANOS - CONSULTA DE PROCESOS, que evidentemente la parte actora dejó vencer el término previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, sin subsanar la demanda en los aspectos indicados en auto de fecha 14 de agosto de 2020, en aplicación del precepto antes mencionado,

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO.** - **RECHAZAR** la *Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado* interpuesta a través de apoderado judicial, Dr. MANUEL FERNANDO GÓMEZ BECERRA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía # 1.095.796.655, Abogado portador de la Tarjeta Profesional # 323.533 del H. C. S. de la J., por WILSON DIAZ TELLO, vecino de Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía # 13.813.665 expedida en la misma ciudad, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado "ARRENDAMIENTOS DÍAZ", en contra de TRUJILLO PERDOMO FANNY, vecino(a) y residente en la ciudad de BUCARAMANGA, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía # 63.328.338, en relación con el inmueble ubicado en la CALLE 30 N° 28 - 60 APARTAMENTO 301 UNIDAD RESIDENCIAL PIACENZA BARRIO LA AURORA de la ciudad de BUCARAMANGA - SANTANDER, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO así: SALDO CANON MAYO/2020, CANON JUNIO/2020 y CANON JULIO/2020, y hasta la fecha, por lo dicho en la parte motiva de este auto.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206  
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SEGUNDO. - NO SE ORDENA** la devolución de la demanda y sus anexos como quiera que la misma fue presentada en medio digital vía correo electrónico.

**TERCERO. - EJECUTORIADA** la presente providencia, ARCHIVENSE las diligencias.

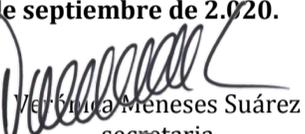
PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. **100**  
HOY, **30 de septiembre de 2020.**

  
Verónica Méndez Suárez  
secretaria